



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA-ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES (ADEA-ASAJA) PARA LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINA TRITURADORA DE PODA PORTÁTIL PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA COMO MEDIO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL IMPULSO DE UN MODELO DE HUERTA SOSTENIBLE

En Murcia, en mayo de 2020.

De una parte, el Ilmo. Sr. Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, D. Antonio Javier Navarro Corchón, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019, y previa autorización de la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 15 de mayo de 2020.

De otra parte, D. Alfonso Gálvez Caravaca, con DNI _____ actuando en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de la Región de Murcia (ADEA-ASAJA), en su calidad de Secretario General de la misma, con sede a efecto de notificaciones en C/ Parpallota nº 13, Bajo, Santiago y Zaraiche, de Murcia, C.P. 30.007, C.I.F. nº G-30072854.

Con la asistencia de D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019 que regula la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

II. El Ayuntamiento de Murcia, en la línea de las competencias expuestas y en consonancia con las políticas de sostenibilidad ambiental que aplica, considera de gran importancia la promoción de actuaciones destinadas a la protección del medio ambiente y al desarrollo urbano sostenible, mediante proyectos en los que se fomente el reciclaje y la reutilización de los distintos materiales que pueden causar contaminación, evitando el deterioro de la calidad del aire y sus efectos sobre la salud de las personas y el cambio climático. Del mismo modo, impulsa el desarrollo de actividades de divulgación que fomenten la cultura y la educación ambiental.



La Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera en su artículo 39 permite la quema de los residuos agrícolas en determinadas circunstancias, si bien se recomienda que su eliminación se produzca mediante producción de compost o aprovechamiento de biomasa y en general cualquier otro medio que suponga su valorización.

El Ayuntamiento de Murcia está desarrollando una Estrategia para la promoción de acciones de economía circular dado los beneficios sociales ambientales y económicos que ello supone. En esa línea las actuaciones que son objeto del presente convenio son un claro ejemplo de economía circular, donde se aprovecha como recurso lo que hasta ahora era considerado como residuo.

Las Estrategias Municipales de adaptación y mitigación al Cambio Climático fijan como uno de sus objetivos la reducción de las emisiones de CO₂ en un 40 % en el año 2030 (tomando como referencia 2007). La gestión de los residuos agrícolas en el municipio evitando su combustión va a contribuir a alcanzar ese objetivo.

III. Por su parte, la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia se constituyó como ADEA, en el seno de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) en diciembre de 1.982 por un grupo de agricultores y empresarios agrícolas y ganaderos al amparo del derecho de asociación reconocido por la Constitución Española de 1978. La asociación estaba integrada a nivel nacional en la Confederación Nacional de Agricultores y Ganaderos CNAG. Posteriormente en 1.990 se produce la fusión a nivel nacional de las organizaciones agrarias CNAG, UFADE y Jóvenes Agricultores, dando lugar a la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores ASAJA, pasando ADEA en Murcia a integrarse en la misma como ADEA-ASAJA.

Desde 1.982 ADEA-ASAJA trabaja como organización profesional agraria más representativa por la defensa de los intereses económicos y profesionales de sus asociados y por el sector agrario regional en su conjunto. Entre los fines de la asociación destacan la representación y defensa de los intereses de los agricultores, ganaderos y empresas agrarias, la formación del empresarios, profesionales agrarios y sus empleados, la tramitación de ayudas y subvenciones, la negociación del convenio colectivo de trabajo agrícola, forestal y pecuario, la participación en mesas y foros de representación a nivel regional, nacional y europeo, la asistencia jurídica a sus asociados y la prestación de todos los servicios necesarios para el desarrollo socioeconómico de sus asociados y del sector agroalimentario regional.

En definitiva, ADEA-ASAJA es una organización profesional agraria independiente, democrática y participativa que defiende a agricultores, ganaderos y empresas agrarias de cualquier tamaño económico con el objetivo de contribuir al desarrollo económico y profesional de sus asociados y del sector agrario de la Región de Murcia.



IV. La quema de rastrojos es una práctica habitual entre los agricultores, debido quizás, a que muchas veces, es la única manera de eliminar los restos que quedan al finalizar la campaña de recolección y eliminan así también, ciertos problemas de plagas y enfermedades, que puedan haber en sus explotaciones. En los últimos años, existen distintos tipos de máquinas que se pueden usar para triturar todos esos restos de material vegetal que se puede generar en una explotación. La huerta de Murcia se caracteriza por pequeñas explotaciones, en cuanto a superficie se refiere, para estos propietarios, en la mayoría de las veces, resulta inviable económicamente la adquisición de maquinaria y distintos aperos para gestionar su explotación, con la puesta en marcha de este convenio, ADEA-ASAJA puede ofrecerles formación, difusión y acceso al uso de una maquinaria para la trituración de restos de poda, impulsando esta modalidad de gestión de residuos sostenible en la huerta del municipio de Murcia.

Los beneficios medioambientales de realizar trituración de poda, en lugar de quemar rastrojos consisten en:

- Disminución la contaminación atmosférica, reduciendo el aporte de CO2 a la atmósfera.
- Disminución del efecto invernadero.
- Mejora la fertilidad del suelo.
- Aumento de la capacidad de retención de agua en el suelo.
- Aumento de la materia orgánica del suelo.
- Aumento de la conservación del paisaje.
- Disminución de la erosión y la desertización.

Por todo ello, se estima conveniente establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de impulso del desarrollo rural sostenible en el municipio de Murcia con la asociación ADEA-ASAJA, y de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en ayudar a la adquisición de maquinaria trituradora de poda portátil, con la finalidad de poder dar servicio a los pequeños agricultores del municipio de Murcia, basándose dicho servicio en la trituración de los restos de poda, como pueden ser ramas y hojas resultantes de la poda y su posterior incorporación al suelo, en aquellas parcelas agrícolas del municipio que resultan inaccesibles para una máquina trituradora de gran tamaño. Se acompaña a este convenio como Anexo la documentación sobre características técnicas y presupuesto detallado de adquisición de la triturador portátil, objeto del presente convenio.



El objetivo del convenio es minimizar el deterioro ambiental producido por las quemas de restos de poda, sustituyendo las prácticas actuales por otras más sostenibles y beneficiosas para el medio ambiente, evitando la emisión de contaminantes que afectan a la salud de las personas y contribuyen al cambio climático. En concreto se pretende:

- Mejorar la calidad del aire en aquellos entornos urbanos próximos a espacios donde son comunes las quemas agrícolas.
- Contribuir a la adaptación y mitigación del cambio climático mediante la reducción de las emisiones de CO₂.
- Mejorar la resiliencia del suelo y su biodiversidad, mediante nuevas prácticas agrícolas.
- Proveer a los agricultores de un sistema de gestión alternativa a las quemas, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.
- Fomentar prácticas de economía circular en el municipio.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a ADEA-ASAJA la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.

3. Asumir los gastos de adquisición de la maquinaria de trituración de poda portátil, conforme a los costes detallados en el Anexo del presente Convenio. Para la presente anualidad se fija la cuantía de la aportación en **20.000 € (VEINTE MIL EUROS)**. Dicha cantidad se abonará a ADEA-ASAJA una vez firmado el convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a las actuaciones objeto del mismo, en la forma establecida en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras*, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**.

TERCERA. Compromisos de ADEA-ASAJA de la Región de Murcia

1. La asociación ADEA-ASAJA vendrá obligada expresamente a ejecutar materialmente la adquisición de la maquinaria trituradora de poda portátil, por las



características técnicas y precios indicados en los presupuestos contenidos en el Anexo que acompaña al presente Convenio.

2. Una vez adquirida la maquinaria objeto del presente Convenio, deberá poner la misma a disposición de los agricultores del municipio de Murcia que necesiten acceder al servicio de trituración de podas para gestionar sus residuos agrícolas de forma sostenible, evitando la quema de los mismos.

3. La asociación ADEA-ASAJA deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, ADEA-ASAJA de la Región de Murcia deberá presentar en el plazo máximo de **1 mes a contar desde la finalización del presente Convenio** (que está prevista para el 30/11/2020) la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- **Pago en efectivo:** mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de **300 €** por justificante.
- **Pago por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- **Pago por transferencia:** Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- **Pago por domiciliación bancaria:** Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

CUARTA. Inspección.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.



QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.

2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 30/11/2020, sin que esté prevista la prórroga del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación.

La Asociación deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento del Convenio cualquier modificación que pudiera surgir en la ejecución del mismo, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en la ejecución del mismo. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Vencimiento del plazo.
- e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.

3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004)
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes, en presencia del Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público de la misma, el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**

**El Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo
Sostenible y Huerta**

Fdo.: Antonio Javier Navarro Corchón

ANTONIO JAVIER|
NAVARRO|
CORCHON

Firmado digitalmente por ANTONIO JAVIER|NAVARRO|
CORCHON
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ANTONIO JAVIER|
NAVARRO|CORCHON, serialNumber=
givenName=ANTONIO JAVIER, sn=NAVARRO CORCHON,
title=CONCEJAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA,
ou=ALCALDIA, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO
PUBLICO, o=AYUNTAMIENTO DE MURCIA, c=ES
Fecha: 2020.05.25 11:33:32 +02'00'

FEDATARIO MUNICIPAL DEL ACTO

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal

AGUSTIN|
LAZARO|MORENO
Fdo. Agustín Lázaro Moreno
Firmado digitalmente por
AGUSTIN|LAZARO|MORENO
Fecha: 2020.05.25 17:43:19
+02'00'

POR ADEA-ASAJA

Su Secretario General

Fdo.: Alfonso Gálvez Caravaca

ALFONSO
GALVEZ (R:
G30072854)

Firmado
digitalmente por

ALFONSO GALVEZ
(R: G30072854)

Fecha: 2020.05.22
13:55:30 +02'00'

(Documento firmado electrónicamente)



SOLICITUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA-ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES

En Murcia a 23 de abril de 2020

SOLICITANTE

Sr. D. Alfonso Gálvez Caravaca, Secretario General de la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (en adelante, ADEA-ASAJA).

EXPONE

Que en virtud del "Protocolo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y Asaja Murcia para el fomento de la agricultura ecológica, como medio de protección del medio ambiente y el impulso de un modelo de desarrollo de huerta sostenible" firmado el 3 de agosto de 2018.

El objetivo del convenio es reducir los impactos climáticos producidos por las quemaduras de restos de poda, sustituyendo las prácticas actuales, por otras más sostenibles y beneficiosas para el clima. Concretamente

1. Mitigación cambio climático.

Evitar las quemaduras de podas de cítricos, frutales, almendros y olivos (emisiones CO₂).

2. Adaptación cambio climático.

Mejorar la resiliencia del suelo y su biodiversidad, mediante nuevas prácticas agrícolas en climas áridos.

Proveer a los agricultores de un sistema de gestión alternativo a las quemaduras.

· Revalorizar los residuos agrícolas.

· Introducir la economía circular.

SOLICITA

La realización de un convenio específico para la adquisición de una máquina trituradora de poda portátil, con la finalidad de posteriormente, poder dar servicio a los agricultores del municipio de Murcia, el servicio se basará en la trituración de los restos de poda, como pueden ser ramas y hojas resultante de la poda y su posterior incorporación al suelo, en las parcelas agrícolas del Municipio de Murcia.

La quema de rastrojos es una práctica habitual entre los agricultores, debido quizás, a que muchas veces, es la única manera de eliminar los restos que quedan al finalizar la campaña de recolección y eliminan así también, ciertos problemas de plagas y enfermedades, que puedan haber en sus explotaciones. En los últimos años, existen distintos tipos de máquinas que se pueden usar para triturar todos esos restos de material vegetal, que se puede generar en una explotación. La huerta de Murcia se caracteriza por pequeñas explotaciones, en cuanto a superficie se refiere, para estos propietarios, en la mayoría de las veces, no es viable económicamente la adquisición de maquinaria y distintos aperos para gestionar su explotación, con la puesta en marcha de este convenio, en donde Asaja adquiere una maquinaria para la trituración de leña, se puede dar servicio, tanto a muchos agricultores como a una gran cantidad de superficie, para triturar los restos de poda.

Los beneficios medioambientales de realizar trituración de poda, en lugar de quemar rastrojos consisten en:

- Disminuir la contaminación atmosférica, disminuyendo el aporte de CO₂ a la atmósfera.
- Disminuye el efecto invernadero
- Mejora la fertilidad del suelo
- Aumenta la capacidad de retención de agua en el suelo
- Aumenta la materia orgánica del suelo
- Aumenta la conservación del paisaje
- Disminuye la erosión y la desertización

Se solicita la realización de un convenio con el Ayuntamiento de Murcia para poder adquirir maquinaria portátil para la trituración de leña por un importe de 20.000€ IVA incluido, cuyo modelo se facilita en la factura proforma anexa al presente documento.

En Murcia, a 23 de abril de 2020

Firmado digitalmente

por ALFONSO

ALFONSO GALVEZ GALVEZ (R: G30072854)

(R: G30072854) Fecha: 2020.04.24

13:48:52 +02'00'
Secretario General de Adea-Asaja